

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

**DECRETO N° 5.254.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente electrónico SUM-000053-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del 14 de diciembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente electrónico SUM-000053-2022, mediante el cual se inician las presentes actuaciones sumariales según lo dispuesto mediante Decreto N° 2.895 de fecha 22 de julio del año 2022, y a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de los ausentes sin aviso en los que incurrió el agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21.548/0;

Que, el agente incurrió a ausentarse sin aviso los días 04, 06, 07, 11 de abril, 09, 10, 11, 12 y 13 de mayo, 27 y 28 de junio del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Decreto N° 2.895 de fecha 22 de julio del año 2022, se inicia actuación sumarial;

Que, abierta la deliberación y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Subdirección de Sumarios con fecha de 14 de septiembre del año 2022, se indica que el agente sumariado ha recibido el día 27 de julio del año 2022 el dictamen de cargo y audiencia a los fines de ejercer su derecho de defensa;

Que, con fecha de 09 de agosto del año 2022, se presentó la esposa con certificados que justificarían los ausentes en que ha incurrido el sumariado y descargo del agente, manifestando que él no podía concurrir a la audiencia. El certificado presentado con fecha 20 de abril no corresponde a las ausencias, no justificó el 28 y 29 de junio del año 2022, el certificado del 29 no corresponde a las ausencias mencionadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, las inasistencias no justificadas fueron descontadas en liquidación de haberes (liquidación complementaria de mayo y sueldo de julio). Los certificados fueron enviados al lugar de donde fueron emanados, de cuya respuesta surge su validez, solamente que no fueron contestadas las nota con los certificados presentados y firmados por el Dr. Dikof de fecha 02 de mayo del año 2022, y los firmados por el Dr. Infantino del 04 y 11 de mayo, pero sostenemos que en caso de duda se aplica la norma más al favor del trabajador;

Que, como consecuencia de los certificados presentados y el hecho que el agente se presenta a trabajar al lugar asignado, es sugerencia de esta instrucción sobreseer estas actuaciones, sin embargo sostenemos que el trabajador debe concurrir al Departamento de Reconocimientos Médicos cuando tiene un ausente debido a su enfermedad o de su familia, al fin generar las boletas correspondientes en su caso y hacerle saber mediante sus superiores de tal motivo;

Que, la junta de disciplina resuelve sobreseer las presentes actuaciones Artículo 102 Inc. C) del Convenio Colectivo de Trabajo 56/2018;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Sobreseer al agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21.548/0, de las actuaciones sumariales iniciadas mediante Decreto N° 2.895 de fecha 22 de julio del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por